

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE GOBERNACION

**DECRETO** por el que se declara reformado el artículo 58 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEON**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

#### DECRETO

"LA COMISION PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA UNION, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 135 CONSTITUCIONAL Y PREVIA LA APROBACION DE LAS CAMARAS DE DIPUTADOS Y DE SENADORES DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASI COMO LA MAYORIA DE LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS,

#### DECLARA:

**SE REFORMA EL ARTICULO 58 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**Artículo Unico.-** Se reforma el artículo 58 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

"**Artículo 58.-** Para ser senador se requieren los mismos requisitos que para ser diputado, excepto el de la edad, que será la de 25 años cumplidos el día de la elección".

#### Artículo Transitorio

**Unico.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SALON DE SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNION.-** México, D.F., a 14 de julio de 1999.- Sen. **María de los Angeles Moreno Uriegas**, Presidenta.- Sen. **Porfirio Camarena Castro**, Secretario.- Sen. **Francisco Xavier Salazar Sáenz**, Secretario.- Rúbricas.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Diódoro Carrasco Altamirano**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

**RESOLUCION** por la que se modifican los artículos primero, segundo, tercero, quinto y séptimo, y se deroga el artículo sexto de la autorización otorgada a Bank of America México, S.A., para constituirse y operar como institución de banca múltiple filial.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretaría Particular.- 101.- 354.

**RESOLUCION POR LA QUE SE MODIFICAN LOS ARTICULOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, QUINTO Y SEPTIMO, Y SE DEROGA EL ARTICULO SEXTO DE LA AUTORIZACION OTORGADA A BANK OF AMERICA MEXICO, S.A., PARA CONSTITUIRSE Y OPERAR COMO INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE FILIAL.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45-C de la Ley de Instituciones de Crédito y 6o. fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, esta dependencia emite la siguiente:

#### RESOLUCION

**PRIMERO.-** En uso de la facultad que al Gobierno Federal confiere el artículo 45-C de la Ley de Instituciones de Crédito, esta Secretaría autoriza la constitución y operación de una institución de banca múltiple filial que se denominará Bank of America México, S.A., Institución de Banca Múltiple.

**SEGUNDO.-** El capital social inicial de Bank of America México, S.A., Institución de Banca Múltiple, será de \$547'144,000.00 (quinientos cuarenta y siete millones ciento cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional). El límite de capital neto individual será de \$820'716,000.00 (ochocientos veinte millones setecientos dieciséis mil pesos 00/100 moneda nacional).

**TERCERO.-** El domicilio de Bank of America México, S.A., Institución de Banca Múltiple será la Ciudad de México, Distrito Federal.

**CUARTO.-** La autorización a que se refiere la presente Resolución es, por su propia naturaleza, intransmisible.

**QUINTO.-** BankAmerica International Financial Corporation será propietaria, en todo tiempo, de acciones que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social de Bank of America México, S.A., Institución de Banca Múltiple.